

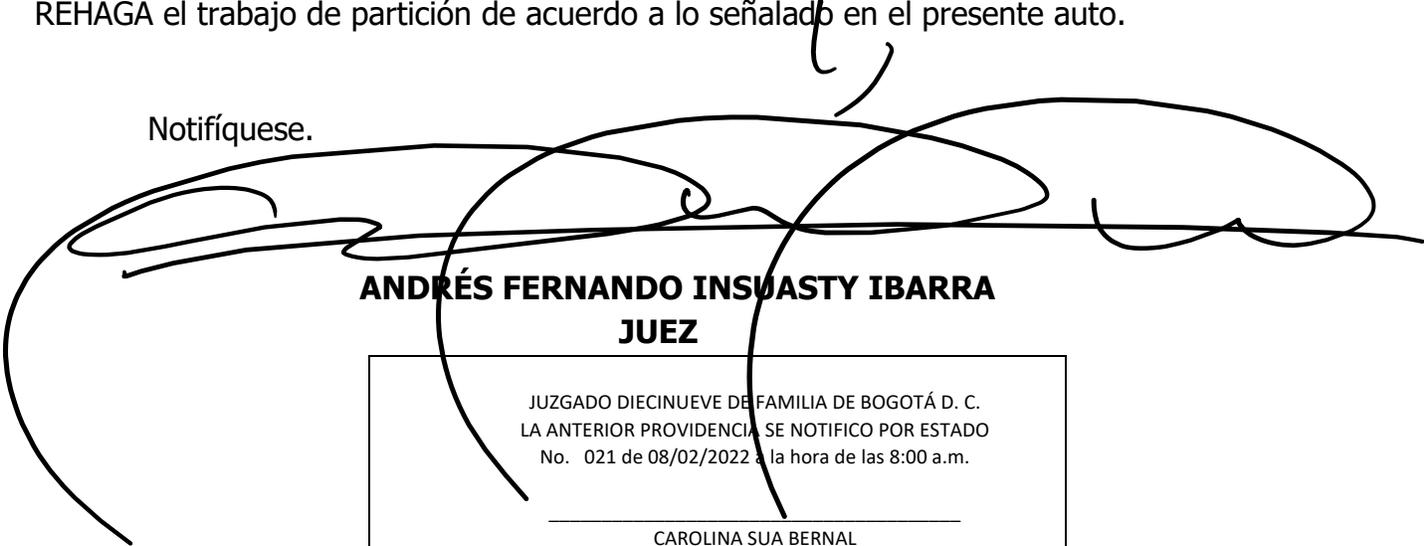
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., siete de febrero de dos mil veintidós.

Previo a correr traslado del trabajo de partición allegado el 1 de marzo de 2021 por el abogado DANIEL MAURICIO PINXÓN CHAPARRO, se evidencia que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de 23 de febrero de 2021, por cuanto no se tuvo en cuneta la cesión de derechos a título universal efectuado por la señora YULI ANDREA QUINTERO OSORIO en favor de LUZ MARINA QUINTERO SILVA, por lo que en el trabajo de partición debe tener en cuenta tal situación. En ese sentido el Juzgado Dispone:

ÚNICO: OTÓRGUESE al partidor el término de **ocho (8) días**, para que REHAGA el trabajo de partición de acuerdo a lo señalado en el presente auto.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 021 de 08/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69f90ea1618bbf66058bff74d98118e330f0457b2b6c2f4a8b85331baff1e82e**

Documento generado en 07/02/2022 04:45:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**